



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN
DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y
PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
RIESGOS DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES,
FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FPADM.

Este manual es documento controlado perteneciente a VENECRIP C.A. La reproducción total o parcial de este documento debe ser realizada con la autorización de la dirección de cumplimiento.



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	VIII
Tabla de Contenido	1
INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I. GENERALIDADES	1
FORMULARIO D E CARTA DE COMPROMISO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	2
CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	3
ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA.....	5
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SIAR LC/FT/FPADM.....	6
ÓRGANOS DE APLICACIÓN. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
1. La Junta Directiva.....	7
2. El presidente ejecutivo	8
1. Asegurar que el SIAR LC/FT/FPADM funcione debidamente y que las políticas, normas, métodos y controles internos, así como las decisiones emanadas de la junta directiva o el órgano que ejerza función equivalente, sean conocidos y aplicados por las instancias que corresponda.	9
2. Conocer los informes anuales y trimestrales presentados por el oficial de cumplimiento a la junta directiva o al órgano que ejerza función equivalente.	9



3. EI OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	9
CAPITULO IV. NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES	15
I. DEBIDA DILIGENCIA.....	18
II. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE.....	18
1. Concepto.....	18
2. Perfil del cliente.....	19
3. Análisis del uso de los servicios por el cliente.....	21
III. Políticas DE ATENCIÓN	22
1. Confidencialidad	22
2. Conocimiento de las leyes	23
3. Conocimiento del organismo de supervisión y control	23
1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR VENECRIP C.A., ANTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN	
2. NEGATIVA DE PRESTAR SERVICIOS POR FUNDADOS INDICIOS	
3. ADVERTENCIA Y REGISTROS DE LAS TRANSACCIONES	
4. CAPITULO V. CONSIGNA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES DE CLIENTES POTENCIALES	25



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LEGITIMACIÓN
DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Preliminares

I. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOLICITADOS A LOS CLIENTES POTENCIALES QUE SON VERIFICADOS ANTES DE CONVERTIRSE EN MIEMBROS EFECTIVOS DE LA CASA DE INTERCAMBIO

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

CAPITULO VI. BASE DE DATOS	36
Base de datos de clientes VENECRIP.....	37
1. En caso de ser una persona natural	37
2. En caso de ser un expediente jurídico	37
CAPITULO VII. PERFIL DEL CLIENTE.....	42
PROCESOS DE PERFILES DE CLIENTES AGRUPADOS POR CRITERIOS	
INTERNOS DE RIESGOS	43
I. Situaciones de riesgo	43
II. CLIENTES DE ALTO RIESGO.....	44
III. PRODUCTOS DE ALTO RIESGO	46
IV. CANALES DE DISTRIBUCIÓN O MECANISMOS DE ENTREGA DE	
RIESGO ALTO:	47
V. ÁREAS DE ALTO RIESGO	50
CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGOS EN VENEZUELA	53
VI. OTRAS SITUACIONES DE RIESGO.....	58
1. Transferencias	58
2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)	59
VII. TIPOS DE OPERACIÓN	60
1. Operaciones inusuales o desusadas	60
2. Operación no convencional.....	60

3.	Operación compleja	61
4.	Transacción estructurada.....	61

INTRODUCCIÓN

Las Casas de Intercambio son entidades comerciales cuya actividad está destinada a la intermediación de Criptoactivos, y demás actividades conexas, creadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial Nro. 3.196, de fecha 08 de diciembre del año 2017, publicado en Gaceta Oficial No. 6.346 Extraordinaria de la misma fecha, y sometidas a la autorización y aprobación para operar que emita la Superintendencia de las Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

El presente Manual de Políticas, Normas y Procedimientos de Administración de riesgos de Legitimación de Capitales FT/FPADM, ha sido diseñado siguiendo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente específicamente en la Providencia N° 044-2021 de fecha 21/04/2021 publicada en Gaceta Oficial N° 42.110 de fecha 21/04/2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas referida a: **Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a los proveedores de servicios de activos virtuales y a las personas y entidades que proporcionen productos y servicios a través de actividades que involucren activos virtuales, en el Sistema Integral de Criptoactivos**, así como los tratados internacionales que regulan la materia, en especial atención a las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiero Internacional(GAFI).

En el presente documento, se utiliza la terminología aceptada por los organismos multilaterales en la mayoría de los países del mundo, que identificamos especialmente en uno de los capítulos.

La mención a las normas de orden público internacional ha sido necesaria por extenderse en muchos casos la persecución del delito de Legitimación de Capitales, más allá de los países donde han sido dictadas, como es el caso de la Ley Patriótica de los EEUU; además, Venezuela ha suscrito todos y ratificado la mayoría de los

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Preliminares

tratados internacionales que crean el marco jurídico para la regulación interna.



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Preliminares

Debido al incremento en el ámbito internacional de las actividades financieras utilizadas para la Legitimación de Capitales, por parte de organizaciones delictivas con diferentes órdenes y niveles de especialización, identificamos algunas situaciones que deberían generar alertas en la operatividad de la Institución.

El objetivo principal de **VENECRIP C.A.** es la intermediación y comercialización de los criptoactivos y el criptoactivo soberano Petro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, siendo esta una actividad reglada por la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).

Nuestra empresa cuenta con personal altamente calificado en el ámbito financiero y de cumplimiento, con el objeto de ser transparentes y éticos en nuestras operaciones garantizando así un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, para lograr generar confianza en la sociedad y nuestros clientes.



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo 1

CAPITULO I. GENERALIDADES.

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo II

FORMULARIO DE CARTA DE COMPROMISO DEL OFICIAL DE
CUMPLIMIENTO

Señores

Miembros de la Junta Directiva de

VENECRIP C.A.

Presente.-

Yo,..... , venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N°, por medio del presente documento declaro: Que acepto la postulación al cargo de “Oficial de cumplimiento.” según consta en Acta de Reunión de Junta Directiva de la empresa,..... , aceptando todas responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo mencionado y **comprometiéndome** a cumplir y hacer cumplir el Marco Regulatorio Venezolano e internacional para la Prevención y Control de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Entre mis obligaciones acepto que deberé desempeñar a cabalidad las funciones inherentes al cargo según lo estipula normativa nacional e internacional.

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo II

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo II

VENECRIP C.A.

El objetivo principal de **VENECRIP C.A.** es la intermediación y comercialización de los criptoactivos y el criptoactivo soberano Petro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente sobre el Sistema Integral de Criptoactivos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.575, de fecha 30 de enero de 2019, siendo esta una actividad reglada por la Superintendencia de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP), Esta actividad de la empresa brindará la plataforma y estructura para negociación secundaria de activos digitales. La empresa en el desarrollo de su objetivo proveerá o facilitará un espacio de mercado para conectar compradores y vendedores de Criptoactivos, sean múltiples o particulares. Igualmente, estará facultado para gestionar, conjuntamente con el Cliente, las aperturas de billeteras virtuales (Wallets); así mismo realizará todo tipo de transacciones comerciales de lícito comercio y todo cuanto sea necesario para el alcance de su objeto, relacionado, similar, semejante, parecido, concatenado, derivado, subsidiado o afín con el ecosistema de los Criptoactivos en el País. De igual manera podrá asociarse, incorporarse, realizar Joint Ventures con empresas, incluidas instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, extranjeras o multinacionales que comercialicen con el mismo ramo y con similar objeto.

Nuestra empresa cuenta con personal altamente calificado en el ámbito financiero y de cumplimiento, con el objeto de ser transparentes y éticos en nuestras operaciones garantizando así un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, para lograr generar confianza en la sociedad y nuestros clientes.

MISIÓN

Somos tu solución para intercambiar, enviar y recibir dinero en cualquier lugar del mundo a través de criptomonedas, de manera rápida y eficaz.

VISIÓN

Ser la primera plataforma de intercambio del país a través de criptomonedas.

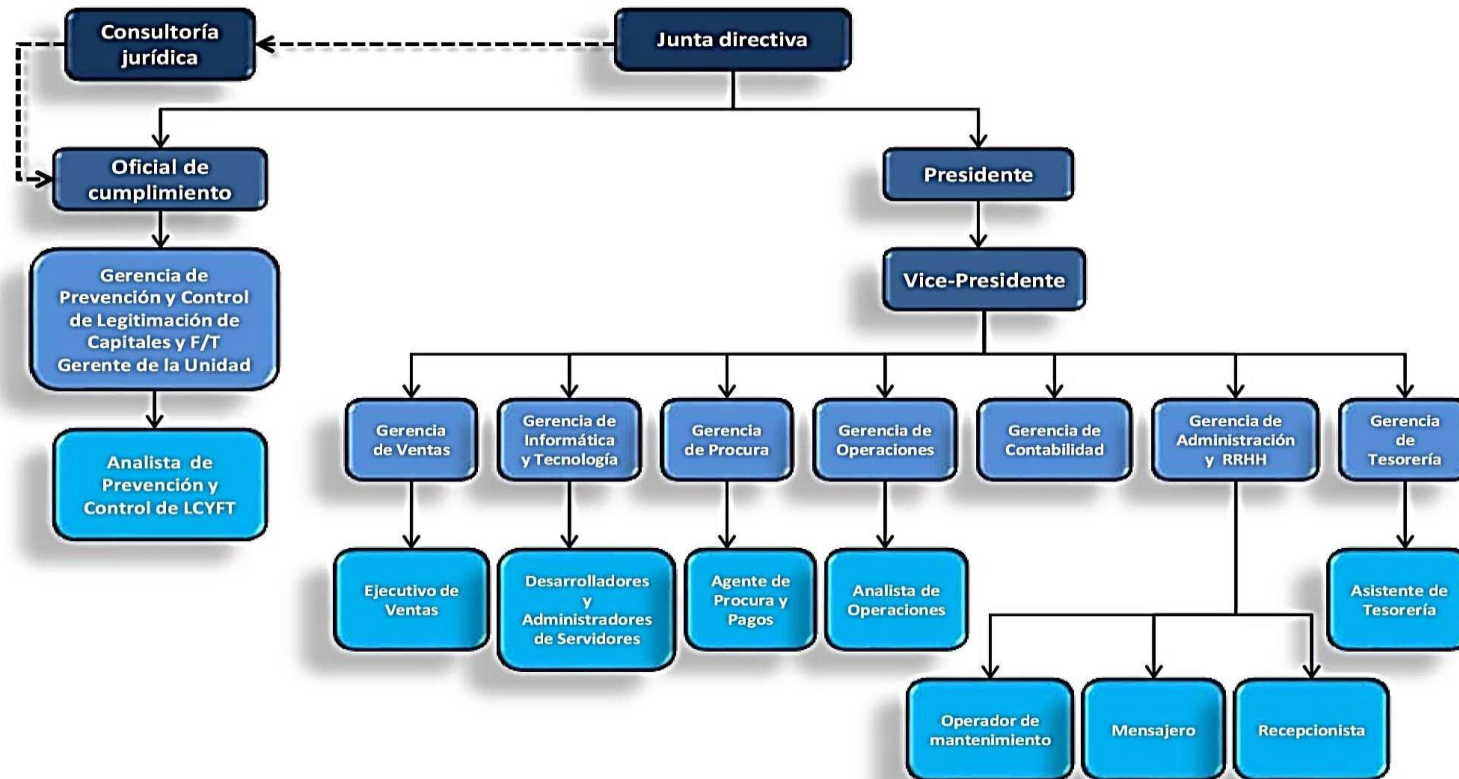


VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo II

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA



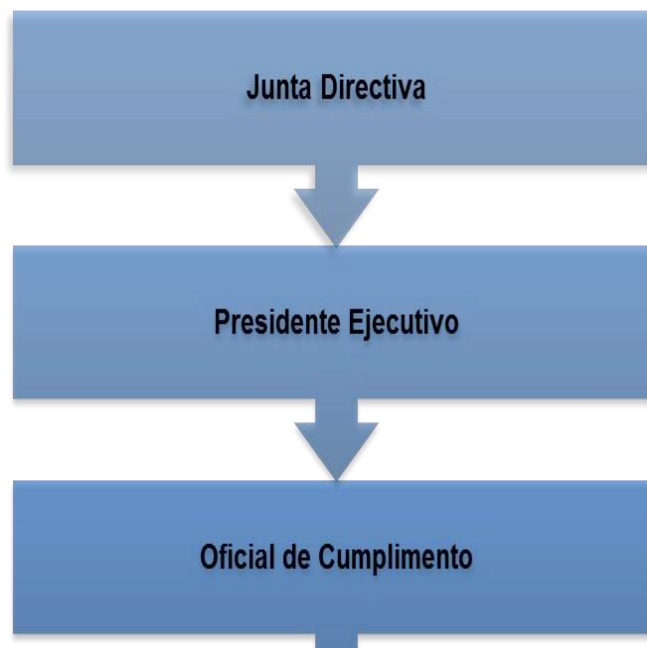
VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SIAR LC/FT/FPADM

VENECRIP C.A., ha diseñado la estructura del Sistema Integral de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo que se presenta a continuación conforme a la normativa vigente Nacional e Internacional en materia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y a las características organizativas de la empresa.

La Junta Directiva ha convenido la constitución de toda la estructura organizativa del SIAR exigida por la **Superintendencia de las Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP)** en la Providencia 044-2021 en su artículo 12, con el fin de realizar la mejor debida diligencia en lo que respecta a la AR LC/FT/FPADM. En la estructura se contempla la relación directa entre el Presidente de la Institución y el Oficial de Cumplimiento:



ÓRGANOS DE APLICACIÓN. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

De conformidad con el artículo 11 de la Providencia 044-2021, El SIAR LC/FT/FPADM tomará en cuenta las tareas básicas que se detallan a continuación:

1. La aplicación de políticas, métodos, normas y controles internos para el adecuado conocimiento de transacciones, clientes, empleados y terceros relacionados, complementado con una constante información, capacitación y entrenamiento del personal del Sujeto Obligado, conforme a las políticas de capacitación previstas en esta Providencia.
2. Control y detección de actividades que se pretendan realizar o se hayan realizado, para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a la LC/FT/FPADM, mediante la implementación de controles y herramientas tecnológicas de monitoreo adecuadas, oportunas y efectivas.
3. Reporte oportuno, eficiente y eficaz, de operaciones detectadas que se pretendan realizar o se hayan realizado y que se sospeche estén relacionadas con la LC/FT/FPADM.
4. Conservación por el plazo establecido en estas normas, de todos los archivos, registros de transacciones y documentación, en forma física o digital, derivados de las tareas precedentes, destinados a proporcionar a las autoridades competentes información cuando sea requerido para adelantar sus investigaciones.
5. Resguardo de la información obtenida por medios digitales o físicos, relacionada con las operaciones que involucran activos virtuales o criptoactivos.

1. LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones tal como lo establece el artículo 13 de la providencia 044-2021:

1. Asegurar el establecimiento y mantenimiento del SIAR LC/FT/FPADM, proporcionando para ello la infraestructura organizativa, funcional y presupuestaria idónea para que pueda ser eficiente y eficaz.
2. Aprobar las políticas, normas, métodos, planes, programas, controles internos, parámetros de segmentación y cualquier otro instrumento vinculado con la administración de riesgos de LC/FT/FPADM, así como supervisar su cumplimiento.
3. Establecer y aprobar una partida presupuestaria específica e identificable dentro del presupuesto general del Sujeto Obligado, designada anualmente para garantizar la ejecución de las tareas vinculadas con la PCLC/FT/FPADM, dirigiendo especial atención a los programas de capacitación y a la adquisición y mejora de sistemas informáticos y herramientas tecnológicas adecuados para la prevención y mitigación de riesgos de LC/FT/FPADM.
4. Asegurar que el Oficial de Cumplimiento cuente con suficiente autoridad y recursos (humanos, financieros y tecnológicos) para administrar un programa de cumplimiento contra LC/FT/FPADM eficaz, conforme al perfil de riesgo del Sujeto Obligado.
5. Recibir y analizar los informes trimestrales y anuales elaborados por el Oficial de Cumplimiento, relacionados con PCLC/FT/FPADM, tomando las decisiones más significativas y las acciones correctivas, en caso que le sean planteadas deficiencias y debilidades, lo cual debe reflejarse como una función relacionada con el Gobierno Corporativo.
6. Asumir en forma individual y por escrito, el Compromiso Institucional para prevenir la LC/FT/FPADM, el cual deberá estar inserto en el expediente de cada uno de los miembros.

2. EL PRESIDENTE EJECUTIVO

El Presidente tendrá las siguientes responsabilidades tal como lo estipula el artículo 14 de la providencia 044-2021:

1. Asegurar que el SIAR LC/FT/FPADM funcione debidamente y que las políticas, normas, métodos y controles internos, así como las decisiones emanadas de la junta directiva o el órgano que ejerza función equivalente, sean conocidos y aplicados por las instancias que corresponda.
2. Conocer los informes anuales y trimestrales presentados por el oficial de cumplimiento a la junta directiva o al órgano que ejerza función equivalente.

3. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Este será un empleado de alto rango o nivel, con poder de decisión, que dependa y reporte directamente al Presidente de **VENECRIP C.A.**, y deberá en dedicación exclusiva velar por el cumplimiento de todas las normas que debe seguir el sujeto obligado, en virtud de la supervisión ejercida por el ente Regulador, relativas al área de prevención y control de legitimación de capitales.

La autoridad funcional y las decisiones que en el marco de la ejecución de sus actividades ejerza o adopte el Oficial de Cumplimiento, serán de observancia obligatoria por parte de todos los ejecutivos de **VENECRIP C.A.**, una vez que dichas decisiones sean aprobadas por la Junta Directiva.

Como parte de esta responsabilidad, el Oficial de Cumplimiento debe llevar a cabo las actividades siguientes tal como lo establece el artículo 17 de la providencia 044-2021:

1. Promover el cumplimiento de las políticas, métodos, disposiciones y controles aprobados por la Junta Directiva del Sujeto Obligado, relacionados con el funcionamiento del SIAR LC/FT/FPADM.
2. Conocer los informes, observaciones y recomendaciones en materia de PC LC/FT/FPADM, producto de las inspecciones realizadas por este Organismo y los exámenes practicados por los Auditores independientes, a fin de dar

seguimiento a las acciones correctivas relacionadas con las deficiencias o debilidades detectadas.

- 3.** Diseñar un POA PC LC/FT/FPADM, el cual deberá ser presentado a la Junta Directiva o al órgano que ejerza función equivalente, para su aprobación, basado en las políticas, programas, métodos y normas de prevención y control de LC/FT/FPADM.
- 4.** Coordinar y supervisar el cumplimiento de la non-nativa vigente y de los controles internos, por parte de las dependencias que tienen responsabilidad en la ejecución de los planes, programas y normas de prevención y control de riesgos de LC/FT/FPADM.
- 5.** Presentar informes de gestión trimestral y anual a la Junta Directiva o al órgano que ejerza función equivalente. Dichos informes periódicos deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - 5.1. Diseño de las políticas, métodos, estrategias, planes, programas y normas internas en materia de PC LC/FT/FPADM, así como información de la gestión cumplida.
 - 5.2. Estadísticas relacionadas con:
 - 5.2.1 Número de alertas generadas.
 - 5.2.2 Casos analizados.
 - 5.2.3 Casos pendientes de análisis.
 - 5.3. Descripción de nuevas tendencias o tipologías utilizadas para cometer hechos ilícitos a través del uso de activos virtuales o criptoactivos, sus productos y servicios asociados, a fin de adoptar las medidas orientadas a la mitigación de los riesgos derivados de ellas.
 - 5.4. Recomendaciones para el mejoramiento de los métodos y controles internos adoptados por el Sujeto Obligado en materia de PC LC/FT/FPADM.
- 6.** Elaborar el Programa Anual de Capacitación de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, así como otros programas y actividades de capacitación

no contempladas en el Programa Anual de Capacitación, que se consideren necesarias o convenientes.

7. Coordinar las actividades de formación y capacitación del personal del Sujeto Obligado, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, incluyendo los aspectos relativos a la política Conozca a su Empleado, así como las políticas y procedimientos relacionados con la PC LC/FT/FPADM.
8. Desarrollar estrategias comunicacionales de información y sensibilización, dirigidas a los clientes y empleados, en relación con la materia de PC LC/FT/FPADM.
9. Elaborar normas y métodos de verificación de datos físicos o digitales y análisis de información, con la finalidad de desarrollar indicadores que permitan determinar comportamientos transaccionales inusuales o sospechosos de clientes y usuarios, para ser aplicados por el Sujeto Obligado, relacionados con la prevención, control y detección de operaciones sospechosas de LC/FT/FPADM.
10. Analizar las alertas de Actividades Sospechosas, debiendo decidir la pertinencia de elaborar y remitir a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), el formulario denominado Reporte de Actividades Sospechosas (RAS) o archivarlo y hacerle seguimiento al caso, así como dejar constancia en un informe sobre la decisión adoptada y las opiniones que la sustentaron.
11. Enviar a la UNIF los Reportes de Actividades Sospechosas que considere necesario, así como también enviar las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que esta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes y comunicaciones de solicitud de información.
12. Informar a la SUNACRIP acerca de las tipologías o modelos de actuación que vaya identificando el Sujeto Obligado en las operaciones de sus clientes,

como modus operandi para la LC/FT/FPADM, respetando en todo momento la reserva y confidencialidad de los datos de identificación de las personas naturales o jurídicas involucradas en los Reportes de Actividades Sospechosas a la UNIF.

- 13.** Conocer y evaluar el funcionamiento de los nuevos esquemas de negocio, productos y servicios que involucren activos virtuales o criptoactivos y en caso de considerarlo conducente, recomendar la adopción de medidas de PC LC/FT/FPADM, previo al lanzamiento de dichos nuevos esquemas de negocio, productos y servicios. Esta misma evaluación deberá realizarse en caso que el Sujeto Obligado pretenda utilizar nuevas tecnologías o en desarrollo, debiendo aplicar el Enfoque Basado en Riesgo para mitigar y administrar los riesgos identificados.
- 14.** Mantener las relaciones institucionales con esta Superintendencia y la UNIF, así como con otras autoridades competentes, organizaciones no gubernamentales e instituciones dedicadas a la prevención, represión y control de LC/FT/FPADM.
- 15.** Representar al Sujeto Obligado en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia de PC LC/FT/FPADM, cuando sea designado por la Junta Directiva del Sujeto Obligado.
- 16.** Mantener debidamente actualizados los documentos, formularios e información vinculados con la materia de prevención y control de LC/FT/FPADM, tales como Código de Ética, Compromiso Institucional, Manual para la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM, Ficha de Identificación del Cliente, Declaración Jurada de origen y destino de fondos, entre otros. Los comentarios sobre las acciones realizadas al respecto deberán incluirse en el informe de gestión correspondiente (trimestral o anual) que debe presentar el Oficial de Cumplimiento ante la Junta Directiva o el órgano que ejerza función equivalente del Sujeto Obligado.

- 17.** Solicitar la incorporación activa de cualquier directivo o empleado del Sujeto Obligado, a objeto de ejecutar eficientemente las tareas inherentes al SIAR LC/FT/FPADM.
- 18.** Otras estrictamente relacionadas con la materia de prevención y control de riesgos de LC/FT/FPADM, a juicio de la Junta Directiva o el órgano que ejerza función equivalente del Sujeto Obligado.
- 19.** Evaluar el cumplimiento del POA PC LC/FT/FPADM, con el propósito de asegurar que los objetivos, actividades y tareas incluidas en el mismo se estén cumpliendo adecuadamente. Asimismo, deberá presentar un informe trimestral a la Junta Directiva o al órgano que ejerza función equivalente en relación al cumplimiento del mencionado plan. De igual forma, deberá presentar informes adicionales en caso de sobrevenir circunstancias o eventos imprevistos que afecten el cumplimiento del POA PC LC/FT/FPADM, o ameriten realizar cambios en el mismo.
- 20.** Elaborará el Manual para la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y lo revisará al final de cada año, a los fines de mantenerlo actualizado de acuerdo a los cambios en la normativa vigente, nuevas tendencias, situación económico-financiera del país y cualquier otro factor que pudiese modificar su contenido, las evidencias documentales de la precitada revisión deberán insertarse en el manual. El Oficial de Cumplimiento deberá estar dotado de una estructura organizativa, tecnológica y presupuestaria idónea para que pueda ejecutar sus labores.



CAPITULO IV. NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES.

I. POLÍTICAS Y ACTUACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LC/FT/FPADM, DETALLANDO LA METODOLOGÍA PARA SU ADMINISTRACIÓN (IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, CONTROL INTERNO, MITIGACIÓN Y MONITOREO DE LOS RIESGOS).

PROGRAMA DE VENECRIP, C.A.

DEFINICION DEL PROGRAMA

El Programa para la Prevención de Legitimación de Capitales, es la enumeración ordenada de las políticas, normas y procedimientos establecidos por VENECRIP C.A., debidamente aprobados y suscritos por la Junta Directiva, para mitigar el riesgo que sus servicios sean utilizados, deliberadamente o por omisión, en la comisión del delito de legitimación de capitales.

I. CARACTERÍSTICAS

El programa de la Institución para la prevención y control del lavado de activos debe tener las siguientes características:

1. **Permanente:** se lleva a cabo durante todo el período de vida de la Institución como entidad productora de servicios, sin interrupciones.
2. **De base legal:** tiene como fundamento las leyes del país y las normas de reglamentación emitidas por las autoridades de supervisión y control.
3. **Completo:** incluye todo el conjunto básico de elementos que deben ser parte de un programa de cumplimiento y el plan de prevención, en atención a los requerimientos legales y técnicos.
4. **Integrable:** debe generar procedimientos específicos, que encajen en los procesos de desarrollo y control y en los respectivos manuales operativos.
5. **Real:** la institución se propone aplicarlo de manera efectiva y supervisada.

6. **Autónomo:** el programa constituye un conjunto distinto del resto de las normas de prevención y control de la institución, aplicable a otros riesgos, pero es, sin embargo, coherente e integrado con la política de administración de riesgos de la Institución.

7. **Confidencial:** el contenido del programa y los resultados de su aplicación, son de conocimiento limitado a los empleados de VENECRIP C.A., de total reserva a terceros y, frente a las autoridades de Supervisión y control, presentables previo el cumplimiento de las formalidades legales, contenidas en la legislación.

8. **Equilibrado:** su contenido y aplicación, está determinado por las bases legales y reglamentarias, evitando excesos de control que obstaculicen los negocios lícitos.

9. **De conocimiento general interno:** el personal de la institución, especialmente los involucrados con las actividades operativas y de apoyo, deben conocer el programa.

I. DEBIDA DILIGENCIA

Consiste en la cuidadosa ejecución de las operaciones, en atención a los procedimientos de Prevención de Legitimación de Capitales, atendiendo las normas, políticas y procedimientos o prácticas, que permitan prevenir y controlar eficazmente este delito. Las obligaciones de la Debida Diligencia deben constituir una iniciativa de la Institución, siguiendo generalmente los siguientes aspectos:

- a. Identificación de Clientes;
- b. Análisis de las operaciones;
- c. Registro y archivo de las transacciones;
- d. Elaboración de reportes;
- e. Informe de los reportes a las autoridades en los casos indicados;
- f. Procedimientos de control interno;
- g. Capacitación del personal.

II. POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE

1. Concepto

Es uno de los elementos fundamentales del Programa de Prevención de Legitimación de Capitales, tanto en los aspectos de prevención, control y posibles abusos delictivos, como en la determinación de las variaciones del perfil del cliente.

La identificación del cliente es la primera etapa en el proceso de su conocimiento; tiene por objetivo establecer con el mayor grado de precisión posible, quién es el dueño de la cuenta y responsable por ella. El conjunto de información que constituye la identificación del cliente debe ser completo y fehaciente, para lo cual es indispensable que la información proporcionada sea **verificada** y además **actualizada** regularmente. La identificación del cliente debe incluir a todas las personas que usen la cuenta.

Los procedimientos establecidos por la Institución para determinar la verdadera identidad del cliente y sus actividades, al momento de establecer una relación (sea para abrir una cuenta o para proporcionarle otro servicio), incluye los aspectos mencionados a continuación.

REQUERIMIENTOS PARA EL INICIO DE LA RELACIÓN COMERCIAL

Atender los requisitos para el inicio de la relación comercial de forma adecuada, constituye un aspecto importante del Programa de Cumplimiento, el cual está sustentado no solo en documentos exigidos por la legislación vigente, sino por las disposiciones adoptadas por la Institución en el presente Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.

Para la mejor identificación del cliente, se implementa la plataforma de registro mediante la herramienta <https://coincoinx.com/>, los aspectos que se manejan en la solicitud inicial requerida para su identificación son datos personales, jurídicos, así como lo referente a su actividad y origen de fondos; sea esta persona natural o jurídica, de origen nacional o extranjero, tal como ha sido especificado antes.

2. Perfil del cliente

Es el conjunto de elementos de información que permite determinar a **VENECRIP C.A.**, el tipo, la magnitud y periodicidad de los servicios que usará el cliente, durante un período. Esta información debe ser coherente con el origen de recursos y actividades del cliente, sea este un individuo o una persona jurídica.

El perfil del cliente debe ser elaborado por el encargado de apertura de cuentas (o cargo equivalente), por medio de revisión de perfiles y revisado por el Oficial de cumplimiento con énfasis en la revisión de los monitoreos transaccionales.

Es conveniente hacerle sentir al cliente, que la elaboración del perfil es una expresión de la disposición de servicio por parte de la institución, antes que de control de sus relaciones con ésta.

El perfil del cliente debe ser revisado sistemática y periódicamente para incorporarle los cambios en el tipo, magnitud y frecuencia de los servicios que registre el cliente, o para corregir deficiencias conceptuales o numéricas que se hubiesen presentado al elaborado previamente.

Según la estructura de su clientela, VENECRIP C.A., puede llevar un registro separado de los clientes según su riesgo, en razón de la magnitud considerable, tipo muy especializado y otra característica de las transacciones que realiza con la institución.

Los beneficios más importantes del perfil del cliente son:

- A.** Permitirle a la institución financiera conocer anticipadamente la posibilidad de prestar estos servicios;
- B.** Calificar el nivel de riesgo de cada cliente y determinar la manera de enfrentarlos;
- C.** Hacer comparaciones entre la información del perfil y el uso efectivo de los servicios. Este análisis podría indicar, según los resultados, si hay un intento de abuso de sus servicios o si por el contrario la institución tiene ante él la oportunidad de ofrecerle otros servicios al cliente.

3. Análisis del uso de los servicios por el cliente

Este debe incluir los siguientes aspectos:

- A.** Servicios y otras relaciones entre **VENECRIP C.A.**, y el cliente;
- B.** Pauta normal de uso de estos servicios;
- C.** Cambios inusuales en el manejo de cuentas o en el uso de los servicios de la Institución por parte del cliente;
- D.** Coherencia entre el uso de los servicios de la Institución y el tipo de actividad del cliente;
- E.** El grado de riesgo que puedan presentar algunos clientes para la Institución debido a las áreas geográficas donde operan, a los tipos de actividad que llevan a cabo y a la clase de transacciones que realizan con la institución;
- F.** **VENECRIP C.A.**, deberá verificar que la información comprendida en las órdenes o solicitudes de transacciones ha sido remitida de manera completa, así mismo dicha solicitud deberá contener una declaración en la que se indique la licitud del origen de los fondos y la actividad económica que los generó.

En consecuencia, **VENECRIP C.A.**, debe dar seguimiento a las operaciones de sus clientes con el propósito fundamental de vigilar la coherencia entre tales operaciones y los ingresos o actividades del cliente:

- Consultas de registros negativos;
- Aumento significativo de la liquidez frente al total de activos y giro normal de los negocios del cliente;
- Exceso en la cuantía, el volumen y la frecuencia de operaciones que superan el promedio trimestral;
- Otros aspectos de la evolución económica, patrimonial y financiera del negocio que deban ser objeto de especial atención;
- Cuando las transacciones de un cliente varíen significativamente respecto al perfil, la institución debe generar la documentación

necesaria y tomar las medidas para obtener explicaciones satisfactorias.

III. POLÍTICAS DE ATENCIÓN

1. Confidencialidad

Ningún empleado de la Institución debe violar la confidencialidad de las operaciones, puesto que la información pertenece en última instancia a los clientes. Por consiguiente, el suministro de información solamente puede hacerse siguiendo las normas legales y profesionales relativas a este delicado aspecto de la actividad de **VENECRIP C.A.**

De manera específica, las leyes nacionales contemplan responsabilidad por la confidencialidad de las operaciones financieras en los aspectos siguientes:

- a.** Por parte de la institución y sus empleados ante terceras personas;
- b.** Por parte de los empleados con los organismos de investigación;
- c.** Por parte de las autoridades hasta no haber sentencia definitiva en los casos de legitimación de capitales;
- d.** Por parte del Organismo de Supervisión y Control en lo referente a la información que obtenga de las instituciones;
- e.** Por parte de las instituciones financieras respecto a la información sobre “transacciones sospechosas” que proporcionen a las autoridades;
- f.** Por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera respecto a los reportes sobre transacciones sospechosas u otra información que reciba de las instituciones o personas.

2. Conocimiento de las leyes

Las Leyes que en Venezuela que tipifican y regulan la materia de Legitimación de Capitales son:

- I. La Ley Orgánica de Drogas;
- II. La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo;

NORMAS

Providencia 044-2021 (SUNACRIP), Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a los proveedores de servicios de activos virtuales y a las personas y entidades que proporcionen productos y servicios a través de actividades que involucren activos virtuales, en el Sistema Integral de Criptoactivos.

3. Conocimiento del organismo de supervisión y control

Superintendencia Nacional de Criptoactivos (SUNACRIP): Es Ente Regulador en materia de criptoactivos y actividades conexas, es el órgano encargado de dirigir y coordinar el Sistema Integral de Criptoactivos, teniendo como objeto promover, regular, vigilar y supervisar la adopción y uso de los criptoactivos y tecnologías conexas en las dinámicas económicas, sociales y productivas en la República Bolivariana de Venezuela; tiene facultades sancionatorias mediante los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

El organismo de supervisión y control debe determinar si los sujetos sometidos que regula cuentan con normas, políticas y procedimientos adecuados que promuevan parámetros éticos y profesionales estrictos, para evitar que estos sean utilizados, de forma intencional o no, por elementos criminales. Esta determinación tiene como criterios esenciales establecer:

- La implementación de políticas, prácticas y procedimientos adecuados;
- La documentación de las relaciones con los clientes y de las personas que actúan a nombre de ellos;
- La existencia de procedimientos para reconocer transacciones potencialmente sospechosas;
- La designación de un funcionario de nivel superior responsable de asegurar que las políticas y procedimientos están de acuerdo con las normas legales y reglamentarias de prevención y control de legitimación de capitales; El establecimiento de líneas de comunicación internas para la notificación de los problemas;
- La verificación periódica de la eficiencia de los controles de prevención y control.



CAPITULO V. CONSIGNA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES DE CLIENTES POTENCIALES.

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

I. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN SOLICITADOS A LOS CLIENTES POTENCIALES QUE SON VERIFICADOS ANTES DE CONVERTIRSE EN MIEMBROS EFECTIVOS DE LA CASA DE INTERCAMBIO

1. Del origen del cliente

1.1. Personas naturales nacionales

A. Datos personales

- Nombres y apellidos completos;
- Número del documento oficial de identificación personal (en adelante, DOIP);
- Fecha y lugar de nacimiento, edad;
- Estado civil, identificación del cónyuge, si aplica;
- Profesión, ocupación u oficio
- Ingresos Mensuales.
- Dirección y teléfono de la residencia;
- Registro de Información Fiscal (RIF);
- Servicios que requiere de VENECRIP C.A.

La institución utilizará su buen juicio cuando el solicitante no pueda presentar referencias.

B. Verificación de los datos personales

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

- Constatar la validez del DOIP, examinando sus datos y comparándolo con otros documentos complementarios de identificación: cedula, pasaporte.
- Verificar los números de teléfono personales, de la residencia
- Verificar la ubicación de la residencia por medio de recibos de servicios públicos;
- Verificar los datos sobre salarios con constancia expedida por la empresa;
- Verificar los datos sobre otros ingresos
- Confirmar las cartas de referencia con su fuente original;
- Solicitar declaración jurada sobre el origen y destino de los fondos que se depositen.

1.2. Personas naturales extranjeras

A. Datos Personales

- Nombres y apellidos completos;
- Número del documento oficial de identificación personal, en caso de extranjeros residentes;
- Número de pasaporte y tipo (ordinario, de servicio, o diplomático), en caso de extranjeros sin residencia;
- Fecha y lugar de nacimiento, edad;
- Estado civil, identificación del cónyuge, si aplica;
- Profesión, ocupación u oficio; nombre, ubicación y número telefónicos de la empresa donde trabaja; monto del salario y otros ingresos;

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

- Dirección y teléfono de la residencia;
- Referencias bancarias, comerciales, laborales y personales;
- Registro de Información Fiscal (RIF);
- Servicios que requiere de VENECRIP, C.A.

La institución utilizará su buen juicio cuando el solicitante no pueda presentar referencias.

B. Verificación de los datos personales

- Constatar la validez, examinando sus datos y comparándolo con otros documentos complementarios de identificación, tales como licencia de conducir, tarjetas de crédito;
- Verificar los números de teléfono personales, de la residencia y del lugar de trabajo, por medio de llamadas, en fecha posterior al suministro de los datos;
- Verificar la ubicación de la residencia por medio de recibos de servicios públicos;
- Verificar los datos sobre salarios mediante constancia emitida por el empleador;
- Verificar los datos sobre otros ingresos, con certificación expedida por las empresas contratantes, declaración de impuesto sobre la renta o informes
- Financieros expedidos por un contador público;
- Confirmar las cartas de referencia con su fuente original;
- Solicitar declaración jurada sobre el origen y destino de los fondos que se depositen.

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

Procedimientos de verificación de datos de personas naturales extranjeras.

1.3. Personas jurídicas registradas

A. Datos de la Persona Jurídica

- Servicios que requiere de VENECRIP, C.A.;
- Registro de Información Fiscal (RIF);
- Copia del Documento Constitutivo Estatutario debidamente registrado;
- Modificaciones al Documento Constitutivo Estatutario, debidamente registradas;
- De ser el caso, poderes para apertura de cuenta y designación de las personas autorizadas para firmas en la cuenta así como tipo de firma, (individual o conjunta);
- Copia del Acta de Asamblea de Accionistas de la compañía, donde se designa a sus autoridades;
- Copia del DOIP de los Directores o personas autorizadas para firmar las cuentas;
- Identificación de Directores, apoderados y representantes legales, de manera que puedan documentar adecuadamente, la identidad del verdadero dueño o beneficiario de la cuenta;
- Referencias bancarias y comerciales. En caso de carecer de ellas, deben obtenerse las referencias bancarias y comerciales de los propietarios.

B. Verificación de los datos

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

- Comprobar, por medio de la visita de una persona designada por la institución, la ubicación del establecimiento, el tipo de producto o servicio que ofrece y la capacidad operativa de la compañía. Las visitas a los establecimientos son actividades de conocimiento del cliente, que debe llevarse a cabo sistemáticamente, de manera planeada y los resultados deben ser documentados y evaluados en el Formato de

Visita Domiciliaria;

- Verificación de los teléfonos por medio de llamadas en fechas posteriores al suministro de la información;
- Cotejo del DOIP de Directores o firmantes de cuentas con los documentos originales;
- Actividad u objeto de comercio de la Institución, actividades que realiza para el cumplimiento de dicho objeto;
- Declaración jurada sobre el origen y destino de los fondos.

A. Datos de la Persona Jurídica

- Servicios que requiere de VENECRIP, C.A.;
- Documento Constitutivo Estatutario, debidamente legalizado por el Consulado de la República Bolivariana de Venezuela, acreditada en el domicilio de la empresa o bien presentado para estampado de la Apostille* y traducidos al idioma castellano por intérprete público y visado por abogado;
- Identificación de Accionistas, Directores y Agente Responsable;

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

- Copia de las modificaciones al Documento Constitutivo Estatutario, Certificado de Acciones (shares) o composición de Junta Directiva, debidamente registrada;
- Poderes para apertura de cuenta, designación de las personas autorizadas para firmar en la cuenta, tipo de firma, (individual o conjunta);
- Copia del Acta de Asamblea de Accionistas, donde se designan los Directores y el representante legal;
- Copia del DOIP de los Directores o personas autorizadas para firmar las cuentas;
- Referencias bancarias. VENECRIP, C.A., deberá obtener por lo menos dos referencias bancarias para establecer la relación financiera;
- Declaración jurada del origen y destino de los fondos objeto de la transacción;
- Ubicación de los establecimientos.

* Apostille.

Es un procedimiento que se aplica sólo a aquellos documentos públicos elaborados en el territorio de un Estado parte de la convención de La Haya cuando se pretende que surtan efectos en otra nación contratante y siempre que hubieren emanado de autoridades jurisdiccionales, administrativas, notariales y para las certificaciones oficiales realizadas sobre documentos privados. (Contreras Vaca, pp. 267-273, 1998). Ver el Convenio de La Haya de 1961, sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

Son Estados Parte a) dicho Convenio:

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

Brunei Darussalam, Commonwealth de Australia, Commonwealth de Bahamas, Confederación Helvética, El Gran Ducado de Luxemburgo, El Salvador, Estado Asociado de Antigua y Barbuda, Estado de Israel, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, Federación de Rusia, Federación de San Cristóbal y Nieves, Japón, Malawi, Principado de Liechtenstein, Reino de Bélgica, Belice, Reino de España, Reino de Lesoto, Reino de los Países Bajos, Reino de Noruega, Reino de Suazilandia, Reino de Tonga, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Argentina, República Bielorrusia, República Bosnia y Herzegovina, República de Hungría, República de Armenia, República de Austria, República de Botswana, República de Chipre, República de Croacia, República de Eslovenia, República de Finlandia, República de las Islas Fiyi, República de las Islas Marshall, República de Malta, República de Mauricio, República de Panamá, República de Seychelles, República de Sudáfrica, República de Turquía, República Federal de Alemania, República Francesa, República Helénica, República Italiana, República Portuguesa, Surinam.

B. Verificación de los datos Persona Jurídica

- Verificación de la dirección;
- Verificación de los números telefónicos;
- Cotejo Datos de Directores o Firmantes de cuentas, con los documentos originales.

5. Otras referencias

5.1. Negocios presentados a la institución

En algunos países es relativamente común que las instituciones se fíen de los procedimientos efectuados por otras instituciones o presentadores cuando se está trasladando el negocio. El hecho de depender de la diligencia debida llevada a cabo por un presentador, por muy prestigioso que sea, no libera a la institución receptora de la responsabilidad de conocer a sus clientes y sus negocios. Las instituciones receptoras deben, por lo tanto, comprobar que el presentador mantiene normas de diligencia debida por lo menos equivalentes a las suyas, y deben comprobarse los datos suministrados.

5.2. Cuentas de clientes abiertas por intermediarios profesionales

- La Institución no debe permitir que se abra una cuenta cuando el intermediario no esté facultado para proporcionarle la información requerida;
- En la apertura de una cuenta para un menor de edad o para cualquier otra persona, por parte de un administrador o tutor, por ejemplo, debe tenerse el cuidado de verificar la identidad de todas las partes relacionadas con la cuenta de manera similar a la verificación que corresponde a una cuenta de persona natural;
- En la apertura y manejo de cuentas destinadas a recibir fondos del exterior y reexpedirlos a otros puntos para atender operaciones comerciales complejas, la verificación del tipo de negocio y de las partes que intervienen en el

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

mismo debe ser sumamente cuidadosa y bien documentada.

5.3. Pautas generales sobre la identificación

- VENECRIP, C.A., no debe establecer ninguna relación ni prestar ningún servicio a un cliente cuya identificación esté incompleta o dudosa;
- Cuando los datos para la apertura de una cuenta sean obtenidos, verificados o actualizados por una fuente de información externa a la institución (en el país o en el extranjero), la institución debe establecer periódicamente la calidad y confiabilidad de esa fuente de información;

Sólo después de recabados los documentos debe prestarse el servicio. Cuando, después de abierta la cuenta, surjan problemas de verificación en la relación financiera que no puedan ser resueltas, la institución debe restringir las operaciones hasta que se complete la información requerida (sujeto al trámite legal sobre transacciones sospechosas).

II. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

En el archivo de VENECRIP, C.A. se conservarán los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos de conformidad con las normas que rigen

MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LC/FT/FPADM.

Capítulo V

la materia, con el fin de garantizar un apoyo efectivo a las autoridades competentes.

Igualmente deberá mantenerse un registro de todas aquellas operaciones aunque no sean reportables, estando obligado a suministrar la información contenida en el mismo, cuando la Ente Regulador así lo exija, a los fines de detectar operaciones inusuales, complejas o estructuradas, no reportadas.

Estos archivos tendrán que ser capaces de registrar: la cantidad y tipo de divisa involucrada, identidad del cliente, fecha de transacción, archivo de cuenta, correspondencia de negocios, autorizaciones y otros datos VENECRIP, C.A., considere necesario.

Los documentos relacionados con las operaciones reportadas como sospechosas, así como toda la información –papeles de trabajo- referente a los procedimientos para la prevención del lavado de activos, serán conservados en el archivo del área de cumplimiento, guardando siempre la reserva por la información que repose en su poder.

Los documentos que soportan las decisiones de reportar una operación sospechosa así como los reportes de las mismas realizados a la Ente Regulador, deberán ser archivados por el Oficial de Cumplimiento, en forma cronológica y por orden alfabético de tal forma que sea de fácil ubicación. Esta información deberá permanecer en resguardo por un período mínimo de cinco (5) años.



CAPITULO VI. BASE DE DATOS.

BASE DE DATOS DE CLIENTES VENECRIP

Tiene como principal objetivo organizar y almacenar datos para su fácil manejo, es un «almacén» de información cuyo contenido sirve para llevar un registro de los datos recaudados previamente verificados de los clientes con los cuales se trabaja en el proceso de intercambio y envío de dinero a través de criptomonedas.

Para el uso del registro de la base de datos es necesario contar con los siguientes recaudos:

1. En caso de ser una persona natural

- Documento de Identificación (Cedula, Pasaporte, etc.)
- Documento de registro fiscal (Rif, Carta de residencia, Recibo de servicios, etc.)
- Reporte de verificación con listados restrictivos (ONU, PEP, Resolución 1373-Panamá, resolución 02-2018 CNBC, OFAC, Canadá, Unión Europea, Reino Unido)
- Ocupación del Usuario.
- Ingresos Mensuales.

2. En caso de ser un expediente jurídico

- Registro de Información Fiscal (RIF);
- Copia del Documento Constitutivo Estatutario debidamente registrado;
- Copia del Acta de Asamblea de Accionistas de la compañía, donde se designa a sus autoridades;



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo VI

- Documentos de los firmantes.
- Reporte de verificación con listados restrictivos (ONU, PEP, Resolución 1373-Panamá, resolución 02-2018 CNBC, OFAC, Canadá, Unión Europea, Reino Unido)
- Declaración de Origen de los fondos .

Actividad que desarrolla la empresa.



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo VII

CAPITULO VII. PERFIL DEL CLIENTE.

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

PROCESOS DE PERFILES DE CLIENTES AGRUPADOS POR CRITERIOS INTERNOS DE RIESGOS

I. Situaciones de riesgo

Bajo estos criterios es importante considerar los siguientes términos:

1. Clientes de bajo riesgo

- a. El que es conocido y aprobado por uno de los directores;
- b. De quien es posible verificar sus datos y referencias;
- c. Cuando la frecuencia y montos de las operaciones son justificadas;
- d. Cuando se trata de personas jurídicas de reconocida actividad y prestigio.

2. Formas de pago de bajo riesgo

- a. Cuando el cliente cancela con cheques de una cuenta que le pertenece;
- b. Envía transferencias a una cuenta de la que es titular.

3. Clientes de alto riesgo

- a. Los no conocidos, los que carecen de referencias o las que poseen son débiles;
- b. Tienen actitud sospechosa;
- c. La frecuencia de las operaciones es baja y sus montos son muy variados.

4. Formas de pago de alto riesgo

- a. Cuando el cliente cancela con cheques de una cuenta cuyo titular es un tercero;

- b. Envía transferencias desde una cuenta registrada a nombre de un tercero;
- c. Cuando los haberes negociados o registrados no están a nombre del cliente;
- d. Cuando el cliente pretenda realizar pagos en efectivo.

Al inicio de la relación con los clientes, estos deben ser ubicados en alguna clasificación. En cada operación realizada por los clientes deben ser revisadas las clasificaciones y establecer los niveles de riesgo.

Si durante el desarrollo de la actividad comercial las situaciones de riesgo varían en cualquier sentido, es decir de Alto a Bajo y viceversa, se deberán tomar las siguientes acciones:

- Actualizar datos y recabar toda la información de la operación;
- Realizar las indagaciones necesarias que garanticen la veracidad de la operación;
- Reportar las variaciones al Comité de Prevención, y este a su vez a la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales.

II. CLIENTES DE ALTO RIESGO

VENECRIP aplicará factores o categorías relevantes que deben ser considerados de Alto Riesgo a los siguientes clientes o actividades económicas

- Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL) que principal y habitualmente se dediquen a la recolección de fondos, tanto representados en dinero fiduciario como en activos virtuales, para diversos fines y estas no se identifiquen correctamente o no indiquen el origen de sus fondos.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP), incluyendo a familiares cercanos, asociados y estrechos colaboradores de dichas personas.

- Personas jurídicas y estructuras jurídicas constituidas o establecidas en países, zonas geográficas o jurisdicciones que posean un sistema fiscal diferenciado entre residentes y nacionales, cuya legislación facilita el secreto bancario o el secreto de registro, carezca de tratados internacionales en materia de PC LC/FT/FPADM, o no aplican regulaciones contra la legitimación de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva similares a las vigentes en la República Bolivariana de Venezuela o que las mismas sean insuficientes, así como también que contemplen tributos reducidos o inexistentes (paraísos fiscales), para el tratamiento e identificación de los PEP'S, VENE CRIP, utiliza los servicios de AGILE CHECK.
- Personas o estructuras jurídicas constituidas o establecidas en zonas libres o francas, o cuya situación geográfica sea cercana a los centros de consumo, producción o tránsito de drogas ilícitas, o en zonas o territorios que frecuentemente son mencionados en los Reportes de Actividades Sospechosas de LC/FT/FPADM.
- Clientes no residentes.
- Sociedades mercantiles que tengan accionistas nominales o esté representado su capital social en acciones de tipo al portador.
- Clientes que participan en negocios o actividades que utilizan cuantías elevadas de dinero en efectivo.
- Personas jurídicas o estructuras jurídicas que son vehículos de tenencia de activos personales.

- Sociedades civiles o mercantiles cuyas estructuras de participación o titularidad parecen ser inusuales o complejas, con respecto al carácter de las actividades que desarrollan.

III. PRODUCTOS DE ALTO RIESGO

- Servicios de intercambio entre activos virtuales y monedas fiduciarias
- Servicios de intercambio entre una o más formas de activos virtuales
- Servicios de transferencia electrónica y envío de remesas o fondos representados en criptoactivos.
- Servicios que facilitan intercambios directos entre pares (igual a igual).
- Servicios que facilitan intercambios a través de quioscos o cajeros automáticos.
- Servicios o actividades que involucren seudónimos o transacciones anónimas y pagos recibidos de terceros desconocidos.
- Custodia y servicios de administración de criptoactivos o de instrumentos virtuales que permiten el control sobre criptoactivos.
- Participación y prestación de servicios financieros relacionados con la emisión, oferta y/o venta de un activo virtual.
- Cuentas y billeteras virtuales abiertas a nombre de intermediarios o agentes que actúan en nombre de terceros.

IV. CANALES DE DISTRIBUCIÓN O MECANISMOS DE ENTREGA DE RIESGO ALTO:

- Operaciones virtuales por internet, que conllevan negocios o transacciones que no son efectuados mediante registro digital y no implican la presencia física de las partes.
- Cajeros Automáticos.
- Negocios o transacciones a través de agentes o intermediarios.

PAÍSES, JURISDICCIONES Y ZONAS GEOGRÁFICAS DE RIESGO ALTO:

- Países, zonas geográficas y jurisdicciones identificadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) u otras fuentes verosímiles (como los Informes de Evaluación Mutua y los Informes de Seguimiento, por ejemplo), como de Alto Riesgo, No Cooperadores, con sistemas o regulaciones inadecuados, mínimos o inexistentes en materia de prevención y control de riesgos de LC/FT/FPADM, o con deficiencias estratégicas para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como las jurisdicciones, países y zonas geográficas sujetos a un llamado a la acción o colocados bajo un mayor monitoreo y supervisión.
- Países, zonas geográficas y jurisdicciones identificados por la Organización de las Naciones Unidas como de alta incidencia en la producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas y en el tráfico de personas.

- Países, zonas geográficas y jurisdicciones señalados por fuentes creíbles como poseedores de niveles significativos de percepción relacionada con el fenómeno de la delincuencia organizada.
- Países, zonas geográficas y jurisdicciones donde VENE CRIP identifique de acuerdo con su experiencia, por el historial de transacciones monitoreadas, por los reportes de organismos especializados en la lucha contra la delincuencia organizada y por la cantidad de Reportes de Actividades Sospechosas detectadas que guarden relación con ese determinado país, zona geográfica o jurisdicción, para ello se mantendrá información actualizada donde pudiesen observarse los comportamientos o señales arriba descritos, igualmente las zonas geográficas nacionales serán determinadas de Riesgo bajo, medio y alto dependiendo de las últimas tendencias por lo que el Oficial de Cumplimiento mantendrá información actualizada al respecto.

TIPO DE ACTIVO VIRTUAL INVOLUCRADO:

VENE CRIP, C.A. tomará especial atención para ser considerados de alto riesgo a los activos involucrados cuyas características y tecnologías asociadas conllevan exposición de anonimato de los Protocolos de Internet (IP) y a otros mecanismos susceptibles de ocultar las transacciones donde el origen de los fondos es poco transparente

Para todas las categorías de ALTO RIESGO, VENE CRIP, C.A. aplicara medidas de Debida Diligencia Intensificada solicitando información adicional y evaluando las transacciones.



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo VII

VENECRIP, C.A. utiliza para el monitoreo y Matrices de Riesgo considerando las variables arriba descritas los servicios de AGILE CHECK, el cual genera un a matriz de riesgo considerando los niveles de Riesgo Alto medio y Bajo, así como los monitoreos de Perfiles transaccionales para la generación de Señales de Alerta.

VENECRIP, C.A., debe prestar especial atención a las operaciones con clientes y establecimientos, cuyas actividades son susceptibles al lavado de dinero, alguna de las cuales, de acuerdo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, deban aplicar por sí mismas medidas sistemáticas de prevención de legitimación de capitales. La institución debe conocer en qué medida estas empresas, si fuesen sus clientes, aplican normas de prevención de lavado de activos y específicamente si aplican diligencia debida para conocer el origen de los fondos u otra información de sus respectivos clientes.

Los tipos de actividades y establecimientos en los que suelen intentarse operaciones de Legitimación de Capitales podrían ser los que se enumeran a continuación:

V. ÁREAS DE ALTO RIESGO

En el ámbito internacional, requieren un mayor grado de atención las transacciones que las instituciones financieras y sus clientes desarrollen con determinadas áreas del mundo, que tienen una participación importante en la producción y tránsito de drogas ilegales, cuyas estructuras de servicios son vulnerables al lavado de activos.

La llamada “lista de países y territorios que no cooperan en el esfuerzo internacional contra el lavado de dinero”, preparada por el GAFI, debe ser usada con mucha reserva por haber sido elaborada con criterios poco objetivos, arbitrarios y discriminatorios, pero de igual forma no debe obviarse del todo; más que esta lista, debe privar el conocimiento del cliente específico y de la institución con la cual se proyecta realizar el negocio.

Los países y territorios con mayor exposición al lavado de activos, según informe del Departamento de Estado de EEUU de fecha marzo de 2003, son los siguientes:

República Federal de Alemania, Estado Asociado de Antigua y Barbuda, Commonwealth de Australia, República de Austria, Commonwealth de Bahamas, República Bosnia y Herzegovina, Birmania, República Federativa de Brasil, Canadá, Islas Caimán, República Popular China, República de Chipre, República de Colombia, Costa Rica, Emiratos Árabes Unidos, Reino de España, Estados Unidos de América, Filipinas, República Francesa, República Helénica, Isla de Guernsey, Haití, Hong Kong, República de Hungría, India, Indonesia, Islas Caimán, Isla del Hombre, Estado de Israel, República Italiana, Japón, Isla de Jersey, Letonia, Líbano, Principado de Liechtenstein, Gran Ducado de Luxemburgo, Macao, Estados Unidos Mexicanos, Nauru, Reino de los Países Bajos, Nigeria, Pakistán, República de Panamá, Paraguay, República Dominicana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Federación Rusa, Singapur, Suiza, Taiwán, Tailandia, República de Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

Basilea publicó lista de países con alto riesgo de lavado de dinero el 04/05/2012. No siempre liderar un ranking implica buenas noticias. Si bien Argentina no está en el "top- ten", lo cierto es que, entre los 144 países evaluados, se posiciona en el puesto número 12 de las naciones con mayor riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, siendo Paraguay el único país de la región sudamericana con un riesgo mayor. Chile, por su parte, se ubica entre los 10 países con menos riesgo en el mundo, mientras que Irán, Kenia y Camboya encabezan la lista.

Así lo dio a conocer el Instituto de Basilea sobre Gobernanza, a través de su Centro Internacional para la Recuperación de Activos (ICAR), el cual desarrolló un "Índice sobre riesgos de lavado de dinero" que evalúa los niveles de riesgo de los países en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Según aseguran, se trata del primer ranking global a disposición pública elaborado por una institución pública académica independiente.

El objetivo del Instituto es el de crear un estándar mundial para una apropiada valoración del riesgo por país, y de esa forma proveer una solución accesible para las instituciones financieras que les permita manejar el Enfoque

Basado en Riesgos de forma que se puedan satisfacer sus necesidades y las exigencias de sus supervisores.

La investigación, publica una lista de 144 naciones de todo el mundo, donde la mejor puntuación es 144, por lo que los puestos cercanos a esta cifra quedan en nivel bajo de riesgo de lavado de activos. A medida que un país se aleja de esta cifra su calificación se degrada. De este modo, se establecieron cuatro categorías de riesgo: bajo, bajo medio, medio y alto.

Entre los aportes de este índice, en un mapa de riesgos se pueden apreciar los países y regiones en colores en función del riesgo absoluto. De ello se desprende que los 10 países con mejor resultado (del 144 al 134) o menor índice de riesgo son, por este orden: Noruega, Estonia, Eslovenia, Suecia Finlandia, Nueva Zelanda, Lituania, Chile, Sudáfrica y Francia.

En el caso de América Latina se pueden observar resultados dispares pues, así como Chile se sitúa con la posición N° 137 y una puntuación de 4.08 como el octavo país evaluado con mejor puntuación, de la vereda de enfrente se encuentran, Paraguay (N° 8), Argentina (N° 12), Bolivia (N° 15), República Dominicana (N° 17) y Ecuador (N° 24), todos ubicados entre las 25 peores posiciones del ranking en la zona de riesgo alto.

En la zona de riesgo medio a nivel regional se ubican Venezuela (N° 34), Costa Rica (N° 38), Honduras (N° 57), Guatemala (N° 58), Panamá (N° 60), Nicaragua (N° 67), México (N° 73), Brasil (N° 83), Uruguay (N° 101), El Salvador (N° 107), Colombia (N° 122), y Perú (N° 124).

Los países centrales se sitúan en general en posiciones media-bajas del ranking de riesgo. Así, de menor a mayor riesgo se sitúan Francia (135), Reino Unido (121), Canadá (110), España (104), EEUU (98), Italia (90) Rusia (80), Suiza (72) Alemania (69) y Japón (65).

CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE RIESGOS EN VENEZUELA:

Las zonas donde se sospeche que se desarrollan con mayor intensidad las operaciones de Legitimación de Capitales, son aquellas de mayor desarrollo económico, industrial o poblacional, básicamente concentrada en la zona centro norte costera y la zona occidental del territorio nacional, lo cual se relacionan con las zonas que han alcanzado un alto nivel de desarrollo.

Prácticamente todos los esquemas de legitimación de fondos provenientes del tráfico de drogas ilegales tienen conexiones internacionales. Las operaciones de legitimación de capitales de fondos provenientes de drogas se concentran alrededor de grandes áreas metropolitanas. Las operaciones de legitimación se centralizan en estas áreas debido a la disponibilidad de servicios financieros, a la gran variedad de instituciones financieras o múltiples sucursales de la misma institución en reducidas áreas, de igual forma las conexiones de transportes nacionales e internacionales y la proximidad de las fronteras.

De acuerdo a informes que han sido emitidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, una forma adecuada de clasificar las áreas de riesgo es la siguiente:

- 1. Áreas de Interés Primario:** Serán aquellas áreas geográficas donde se presuma la existencia de alta intensidad en las operaciones de legitimación de capitales.
- 2. Áreas de Interés Secundario:** Serán aquellas áreas geográficas que presenten un riesgo significativo y donde se presuma que existen cantidades apreciables de operaciones de legitimación de capitales, pero en frecuencia e intensidad relativamente menor que en las áreas de interés primario.
- 3. Áreas de Interés Menor:** Serán aquellas zonas geográficas donde no se presentan Reportes de Operaciones Sospechosas (RAS), o la cantidad y naturaleza de las que puedan presentarse, no son consideradas como un riesgo significativo de legitimación de capitales. Teniendo en cuenta que es de suma importancia mantener una vigilancia constante sobre estas áreas,

motivado a que una variación en las condiciones que presentan las mismas, o la presión ejercida por las autoridades o las instituciones financieras en otras áreas geográficas, pudiera motivar a que estas sean utilizadas con mayor intensidad por los legitimadores, debiendo inclusive sufrir un cambio a una clasificación mayor.

Indicadores para definir las áreas

1. Frecuencia y naturaleza de los RAS relacionados con el área en estudio.
2. Número de investigaciones realizadas y en curso.
3. Intensidad de transacciones en efectivo.
4. Condenas por legitimación de capitales.
5. Zonas fronterizas con países productores de drogas ilícitas.
6. Zonas fronterizas con altos movimientos, tráfico o contrabando transnacional de dinero en efectivo.
7. Ubicación geográfica.
8. Desarrollo industrial y comercial de la zona.
9. Existencia de facilidades y servicios financieros.

Áreas de interés primario

San Antonio del Táchira – Ureña: Estas poblaciones fronterizas con Colombia presentan la más alta incidencia de Reportes de Actividades Sospechosas. Los bolívares provenientes de las compras y otros gastos de personas que se dirigen desde Venezuela hacia la ciudad de Cúcuta, Colombia, estimulados por lo que para ellos significan bajos precios de las mercancías y servicios que en esa población se obtienen, son recolectados por diferentes personas, como son, las casas de cambio, cambistas y otros “profesionales del cambio”, muchos de ellos no legalizados o supervisados por la Superintendencia Bancaria o la Unidad de Análisis Financiero de Colombia.

A estos fondos se agregan los provenientes de las personas venezolanas y colombianas que trabajan en Venezuela y residen en Cúcuta.

Este dinero de procedencia lícita puede haberse convertido en un medio para mezclar con ellos otros fondos de procedencia ilícita. Efectivamente, existen muchos indicios que llevan a las autoridades a pensar que allí convergen también sumas considerables de dinero en bolívares, provenientes de ventas de drogas en las ciudades venezolanas, así como otros delitos de delincuencia organizada, como son, el secuestro, la extorsión, el impuesto clandestino a los ganaderos de la región fronteriza, robo y hurto de vehículos, contrabando, entre otros.

Los bolívares de procedencia lícita e ilícita, previamente mezclados en Cúcuta, Colombia, son trasladados en forma de efectivo a través de la frontera, con el fin de ser depositados en el Sistema Bancario Venezolano, Tomando como punto principal las poblaciones de San Antonio y Ureña, en el Estado Táchira.

Área Metropolitana de Caracas: La capital de la República Bolivariana de Venezuela y su Zona Metropolitana, ocupa el segundo lugar en relación al número y naturaleza de los RAS. Su alto desarrollo comercial e industrial, su elevado índice poblacional, así como el hecho de ser la sede de las diferentes dependencias del Gobierno Central, imprimen a esta zona geográfica una considerable actividad económica. La gran mayoría de las instituciones financieras tienen su sede central en esta ciudad y en ella se cuenta con las mayores facilidades y servicios financieros.

Valencia-Maracay-La Victoria: El eje conformado por estas tres ciudades representa el tercer lugar en cuanto a la cantidad de RAS presentados por las instituciones financieras. Esta zona en su totalidad ha alcanzado un alto grado de desarrollo industrial, el cual se interrelaciona y complementa. Conformar una alta variedad y cantidad en los servicios financieros disponibles, de acuerdo con el desarrollo industrial alcanzado y con la intensa actividad comercial que en ella se efectúa.

Debemos tomar en cuenta un factor muy importante el cual es, su proximidad a Puerto Cabello, uno de los principales puertos del país, muy utilizado para el embarque de drogas ilícitas provenientes de Colombia, hacia los grandes centros de consumo mundial. De esta forma, su ubicación geográfica, central en cuanto a la zona “centro-norte costera” del territorio nacional y colocada sobre el principal eje vial del país, hacen de estas tres ciudades una zona de gran interés para los delincuentes dedicados al tráfico y consumo de drogas ilícitas, así como para la legitimación de capitales provenientes de tales actividades.

Maracaibo-Paraguaipoa: Esta zona presenta también una alta incidencia de RAS, y por su naturaleza hace presumir que se efectúan operaciones de legitimación de capitales que representan un riesgo para las instituciones financieras. La ciudad de Maracaibo, segunda en población y desarrollo de Venezuela, presenta apreciables facilidades de servicios financieros. Su proximidad y relación con la población colombiana de Maicao, a través de la población fronteriza venezolana de Paraguaipoa, aumenta significativamente el riesgo, ya que la primera de las mencionadas presenta un alto grado de actividad comercial atractivo para las personas que residen en Venezuela, por lo que se presenta una situación similar a la de San Antonio del Táchira y Ureña con respecto a Cúcuta, donde la moneda venezolana circula en apreciables cantidades a ambos lados de la frontera.

Otro factor a considerar en esta área geográfica es la existencia de altos niveles de contrabando, tanto desde otros países hacia la Güajira Colombiana, como desde esa región hacia Venezuela, lo que facilitaría el uso del “Sistema de Mercado Clandestino de Pesos”.

Áreas de interés secundario

Barquisimeto: La ubicación geográfica de esta Ciudad, equidistante de San Cristóbal, capital del estado fronterizo del Táchira con la República de Colombia y de Caracas, la capital del país, la hacen de interés para los

legitimadores y los traficantes de drogas. Esto se debe a su cercanía con Maracaibo, su situación sobre el principal eje carretero del país y el alto desarrollo industrial alcanzado. Igualmente se tomó como un factor importante los servicios financieros existentes y el número de RAS presentados por las instituciones financieras.

Ciudad Guayana: Formada por las ciudades de San Félix y Puerto Ordaz que conforman el principal gran complejo de la industria pesada venezolana, es considerada como una ciudad moderna y dinámica. Situada a orillas del Río Orinoco, la más importante vía de transporte fluvial del país, que aproxima la zona fronteriza de Colombia con el mar

Caribe y el Océano Atlántico a través de su propio cauce y por medio de su interconexión con el Río Apure, ha hecho de esta arteria en repetidas ocasiones, un medio para el transporte de drogas ilícitas destinadas a los grandes centros mundiales de consumo, utilizando como puente diferentes países ubicados en el Mar Caribe.

Presenta también, una situación geográfica que la ubica cerca de los principales yacimientos de metales preciosos del país y sobre la principal vía carretera que nos comunica con la República Federativa del Brasil.

Debido a su alta densidad de población, puede considerarse como un centro de consumo de drogas ilícitas, de medianas dimensiones a nivel nacional.

Isla de Margarita: Centro turístico y zona libre de singular importancia en Venezuela, tiene también su interés desde el punto de vista de la legitimación de capitales.

La isla, en varias oportunidades ha sido escenario de investigaciones referentes al mencionado delito, motivado a la presunción de la utilización de diversos esquemas de legitimación de capitales que combinan el uso de compañías “caparazón”, el contrabando de divisas, especialmente

provenientes de países europeos, con la construcción de instalaciones turísticas con el objeto de legitimar capitales.

Debido a la existencia de casinos y casas de juego, esta área debe ser objeto de vigilancia por parte de las autoridades y las instituciones financieras.

Áreas de interés menor

Las restantes zonas que conforman el territorio nacional pueden considerarse como “Áreas de Interés Menor”. Sin embargo, estas áreas también deben ser sometidas a vigilancia, análisis y seguimiento constante, pues algún cambio en las condiciones de estas o las otras áreas, pudieran obligar a realizar un cambio en su clasificación.

VI. OTRAS SITUACIONES DE RIESGO

1. Transferencias

Sin perjuicio de las múltiples formas que tienen los lavadores de dinero de usar los sistemas de transferencias, su objetivo más usual es el de consolidar los fondos de diferentes cuentas y moverlos en diferentes instituciones financieras en el país o en el extranjero.

Para evitar el uso indebido de estos servicios debemos asegurarnos de que la procedencia y destino de los fondos que los clientes canalizan a través de estos instrumentos de pago sean legítimos. Por otra parte, los elementos más importantes para detectar las transferencias relacionadas con el financiamiento del terrorismo son los nombres de las partes y las áreas geográficas de origen y destino de las transferencias.

VENECRIP, C.A. debe observar especialmente las transferencias recibidas y enviadas (incluyendo los pagos recibidos en favor de terceros que no son

cuentahabientes) cuando estas operaciones involucren importantes cantidades que se originan en un cliente o grupo de clientes. La suma involucrada debe estar de acuerdo con la magnitud de las cuentas o actividad del cliente. Las solicitudes de transferencias a terceros siempre deben ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento.

Las órdenes de transferencias a personas que no son clientes de **VENECRIP, C.A.**, deberán ser aprobadas por el Oficial de Cumplimiento; deben indicar el nombre completo y número de cuenta del beneficiario y se aceptarán si se suministra la siguiente información: identificación completa del beneficiario final, es decir, el tercero; copia de Cédula o Pasaporte; lugar de trabajo y teléfono; instrucción del ordenante donde dejará constancia del motivo de la transacción y la prueba de la obligación.

2. Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en el propio país o en el extranjero, por ejemplo, jefes de estado o de gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales y funcionarios importantes de partidos políticos.

Las relaciones comerciales con miembros de las familias o asociados cercanos a las PEP involucran riesgos en cuanto a la reputación, puesto que estas son similares a las de las mismas PEP. De acuerdo con la experiencia de algunos casos, las fuentes de fondos que las PEP tratan de lavar pueden ser, no solamente pagos ilegales y otros ingresos relacionados directamente con actos de corrupción, sino también ingresos por tráfico ilegal de narcóticos u otros delitos de la criminalidad organizada. Las técnicas usadas por las PEP para el lavado de activos son similares a las usadas por otros lavadores. Las PEP procedentes de áreas geográficas donde la corrupción es endémica, organizada y sistémica presentan el mayor riesgo, pero debe tenerse en

cuenta que PEP corruptos y deshonestos pueden ser encontrados en casi cualquier país.

En relación con las PEP, **VENECRIP, C.A.**, además de implementar las medidas sobre procedimientos de diligencia debida normales, debe:

- a. Contar con sistemas de gestión de riesgos apropiados para determinar si el cliente es una PEP; VENECRIP cuenta con una herramienta adecuada llamada AGILE CHECK, la cual contiene actualización constante sobre los PEP'S NACIONALES Y EXTRANJEROS.
- b. Obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para establecer relaciones comerciales con esos clientes;
- c. Tomar medidas razonables para determinar el origen de la riqueza y el destino de los fondos.

VII. TIPOS DE OPERACIÓN

1. Operaciones inusuales o desusadas

Son aquellas que no suelen realizarse en este tipo de negocio, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, escapan de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado. En muchos casos, será necesario consolidar y analizar dentro de cada mes/calendario todas las operaciones de un mismo cliente para detectar las operaciones inusuales.

2. Operación no convencional

Aquella que no esté en consonancia con los precedentes, costumbres o uso de los mercados financieros convencionales, y que no se ajusta a los procedimientos requeridos en esa clase de operaciones.

3. Operación compleja

Aquella que se compone de distintos elementos, es decir, que contiene varias operaciones de diferente clasificación conjugadas en una sola. Para determinar las condiciones inusitadas de complejidad de estas, se debe tener en cuenta el tipo de transacción pues por su naturaleza una operación puede ser compleja, pero para el empleado dicha complejidad habitual es sencilla; lo que determina que una transacción sea atípicamente compleja es la orden del cliente que pueda oscurecer una negociación normalmente simple.

4. Transacción estructurada

Se entenderá como un esquema para intentar evadir los requisitos de los reportes o declaraciones fijadas por el ejecutivo, el método de dividir grandes sumas de dinero en múltiples montos por debajo del umbral de reporte o declaración.



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo VIII

CAPITULO VIII. MATRIZ DE RIESGO.

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

I. PROCESOS Y FASES DE MATRIZ DE RIESGO APLICADOS POR

VENECRIP, C.A.

1. Procesos para el registro del usuario persona jurídica y natural:

El Usuario persona natural o jurídico, deberá consignar los recaudos exigidos por VENECRIP, C.A. los cuales son:

- Suministro de datos de identificación solicitados al iniciar su proceso de registro, a fin de poder categorizarlo de acuerdo a la fase en la cual desea operar (Fase inicial, Fase Intermedia o Pro) y poder llevar un monitoreo detallado del limite de sus transacciones.
- Copia legible y vigente de los Documentos de Identidad (cedula de identidad y registro de información fiscal RIF; en caso de personas jurídicas la copia del Documento Constitutivo así como la última Acta vigente.
- Copia de los últimos tres Estados de cuenta bancarios.
- Copia de las últimas tres (3) Declaración del Impuesto sobre la Renta (ISLR) la cual debe venir acompañada del certificado electrónico/ comprobante de pago/declaración del impuesto/ estado e cuenta conciliado del SENIAT.
- Referencia Bancaria.
- Copia del Cheque
- Copia de un recibo de servicio.

REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY INTERNACIONAL FACTA:

- a. Copia del Pasaporte Legible.
- b. Declaración Jurada FACTA.
- c. La W8 para persona natural.

1. El Usuario no genera novedad en las verificaciones realizadas, se procede a realizar un Informe del Expediente el cual condensa la información primordial del Usuario Jurídico y/o Natural dependiendo del caso; si existiera alguna observación y/o recaudo pendiente o próximo a su vencimiento el Coordinador vía correo electrónico informa al Analista y a su Asesor de

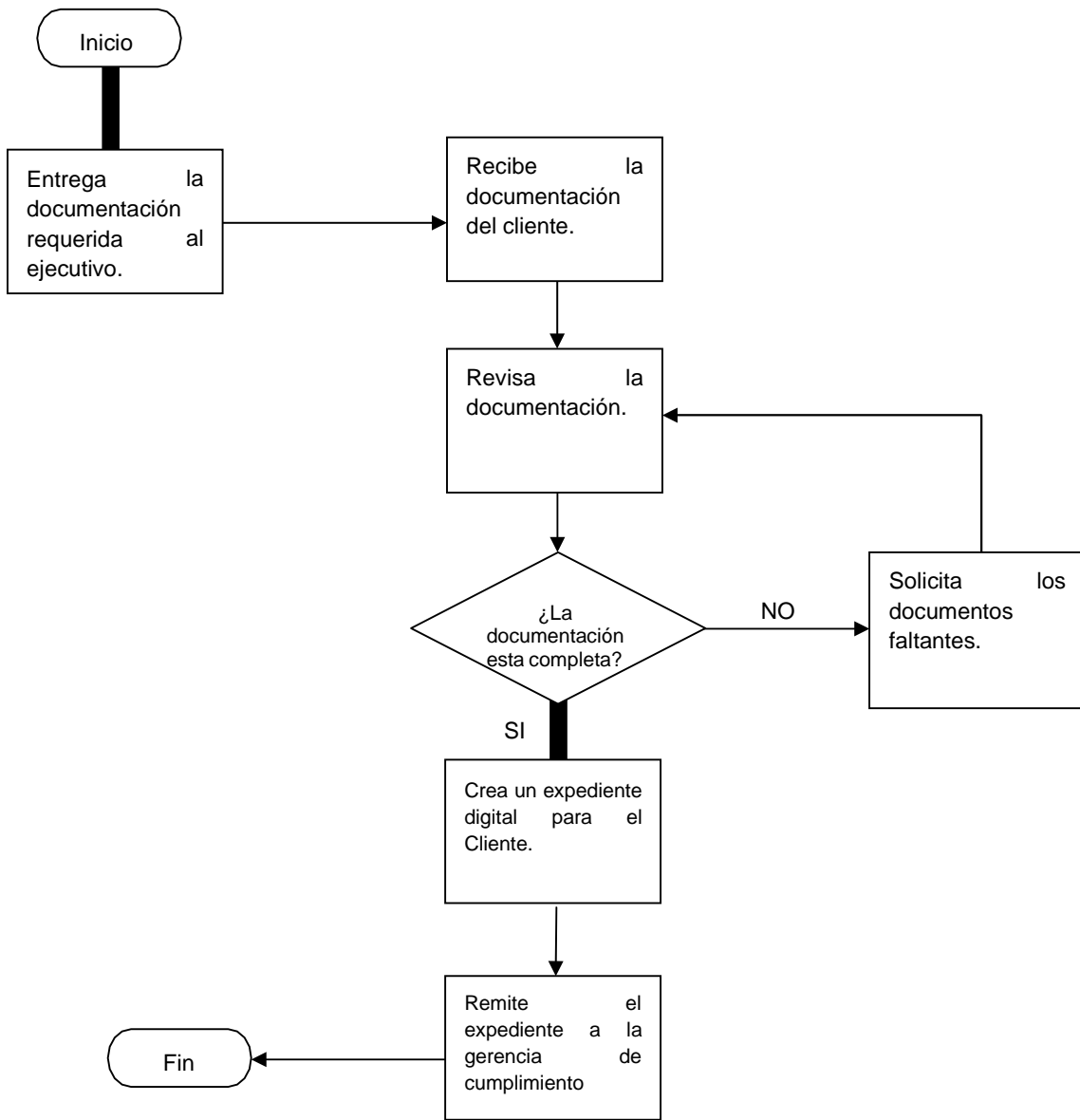
Inversión sobre el estatus del expediente y solicita el recaudo, en este momento el expediente queda en espera para su creación en L.A Sistema hasta tanto sea consignado el documento requerido.

Procedimiento control de expediente de PJ y PN.

Control de Expediente de Clientes.

Responsables

Cliente Ejecutivo/Control de expediente

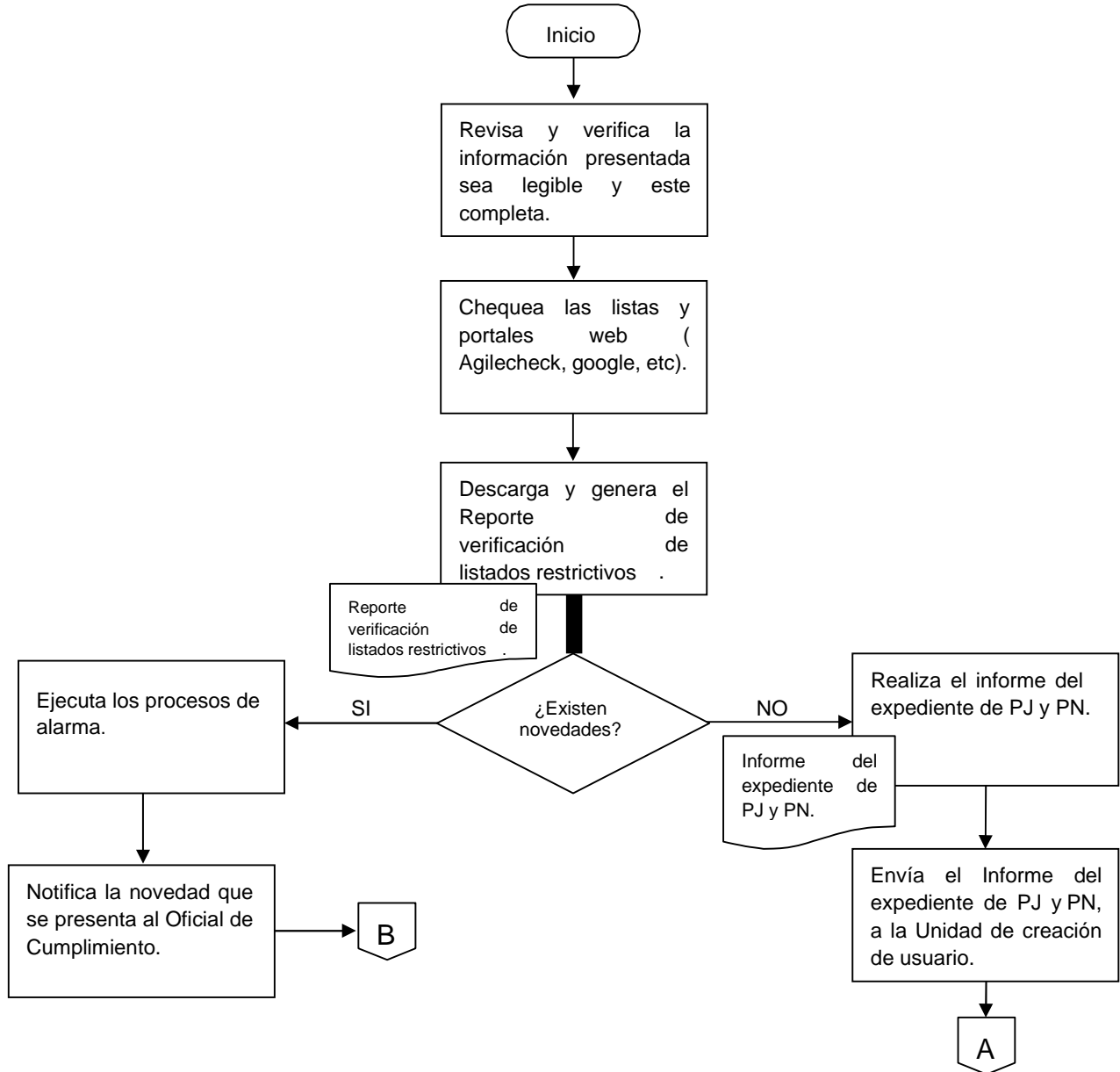


Procedimiento Creación de Usuarios en el Sistema L.A.

Creación de Usuarios en el Sistema L.A.

Responsables

Unidad SIAR LC y FT



Creación de Usuarios en el Sistema L.A.

Responsables

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

I. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO DEL USUARIO:

VENECRIP C.A cuenta con una herramienta especializada en Matriz de Riesgo suministrada por Agilecheck, que nos permite establecer los niveles de riesgo de acuerdo a

- a) La Actividad Económica: Dicha información se encuentra en los datos del Usuario (Actividad Económica/Especifique y Productos y/o Servicios Comercializados).
- b) Zona Geográfica: Dicha información se encuentra en los datos del Usuario (Dirección) y Dirección de Correspondencia (Dirección, teléfono, código postal, Ciudad y País)
- c) Perfil Financiero: Dicha información se encuentra en los Datos Financieros (Ventas mensuales y Total de Patrimonio); así como los datos del Cuestionario de Debida Diligencia (promedio mensual estimado a invertir y el número de transacciones mensuales a realizar). Aquí se asigna el riesgo del Usuario que es alto-moderado-bajo.

Todos y cada uno de estos factores son evaluados y asignados a un rango que mas adelante tendrán una ponderación que identificara si el Usuario es de Bajo, Moderado o Alto Riesgo. Esta herramienta categoriza a los Usuarios de acuerdo a lo antes mencionado pero es importante resaltar que los analistas y el Gerente de la Unidad de prevención y Control de LC/FT/FPADM mantienen de forma manual y en vivo un monitoreo constante de las operaciones, movimientos y cambios que puedan surgir en cada uno de los Usuarios registrados.

Luego de que el Usuario ha pasado su proceso de verificación y aprobación se incluye en el Sistema de Matriz de Riesgo de VENECRIP, C.A de la siguiente forma:

Descripción general de la Matriz de Riesgo con sus valores, niveles y vencimiento de la Debida Diligencia

**VALOR DE
RIESGOS**

NIVELES DE RIESGO

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento

BAJO	1	BAJO VDD – 12 MESES	DE 0.01 a 2.5
MEDIO/BAJO	2		
MODERADO	3	MEDIO VDD – 12 MESES	De 2.51 a 7.5
MEDIO/ALTO	4		
ALTO	5	ALTO VDD – 6 MESES	De 7.51 a 10.00

DETALLE DEL PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN PARA LOS SEGMENTOS

SEGMENTOS	
Cliente	30%
Jurisdicción	15%
Producto o Servicio	20%
Canal de Distribución	15%
Transaccionalidad	20%
Total	100%

DETALLE SEGMENTO CLIENTE

Persona Natural		Persona Jurídica	
Factor de Riesgo	Valor	Factor de Riesgo	Valor
PEP	15%		
Profesión u Oficio	15%		
Situación Laboral	10 %		
Sector o Actividad Económica del Cliente	15%	Sector o Actividad Económica del Cliente	15%
Positivo Listas de Sanciones	15%	Positivo Listas de Sanciones	15%
Origen o Fuente de los Fondos	10%	Origen o Fuente de los Fondos	15%
Rango de Edad	10%	Tiempo de Cliente Jurídico	
Rango de Ingresos	10%	(Antigüedad)Rango de Ingresos	10%
		Jurídico Compuesto	15%
		Tipo de Empresa Jurídica	10%
		Relacionado Persona Jurídica	15%
			5%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

SEGMENTO GEOGRAFÍA O JURISDICCIÓN

Persona Natural		Persona Jurídica	
Factor de Riesgo	Valor	Factor de Riesgo	Valor
Nacionalidad	10%		
País de Nacimiento Persona Natural	15%	País de Constitución de la Empresa	15%
País de Residencia o Domicilio Persona Natural	20%	País de Ubicación de la Empresa	20%
País de Origen de los Fondos	20%	País de Origen de los Fondos	20%
País Destino de los Fondos	20%	País Destino de los Fondos	20%
Estado	15%	Estado	15%
		País donde opera la Empresa	10%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

SEGMENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS

Persona Natural		Persona Jurídica	
Factor de Riesgo	Valor	Factor de Riesgo	Valor
Productos y Servicios	100%	Productos y Servicios	100%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

SEGMENTO CANAL DE DISTRIBUCIÓN

Persona Natural		Persona Jurídica	
Factor de Riesgo	Valor	Factor de Riesgo	Valor
Canal de Comercialización	50%	Canal de Comercialización	50%
Canal de Captación	50%	Canal de Captación	50%
TOTAL	100%	TOTAL	100%

SEGMENTO DE TRANSACCIONALIDAD

Persona Natural		Persona Jurídica	
Factor de Riesgo	Valor	Factor de Riesgo	Valor
Sistemas utilizados para el Ingreso, Movimiento y Transmisión de Fondos	20%	Sistemas utilizados para el Ingreso, Movimiento y Transmisión de Fondos	20%



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo IX

Frecuencia de las Transacciones	40%	Frecuencia de las Transacciones	40%
Monto de Inversión	40%	Monto de Inversión	40%
TOTAL	100 %	TOTAL	100%



VENECRIP C.A.
MANUAL DE POLITICAS NORMAS Y PROCEDIMIENTO
DE ADMINISTRACIÓN DE RIEGOS DE LEGITIMACIÓN DE
CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y
FPADM.

RIF: J-50056796-0

Capítulo IX

VENECRIP, C.A. | Caracas - Venezuela

Elaborado por: Dpto. de cumplimiento